

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 05 de agosto de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 017/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2025 PARA "OBRAS EN LAS FILIALES DE GENERAL ARTIGAS Y SAN PEDRO DEL PARANÁ- AÑO 2025" - ID N° 462.749.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 462.749 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 para "OBRAS EN LAS FILIALES DE GENERAL ARTIGAS Y SAN PEDRO DEL PARANÁ- AÑO 2025" solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 117/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 para "OBRAS EN LAS FILIALES DE GENERAL ARTIGAS Y SAN PEDRO DEL PARANÁ- AÑO 2025", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 16/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 30 de julio de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N° 155/2.025, Adenda N° 1 y el llamado N° 462.749 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) JULIO CÉSAR GÓMEZ R., con Cédula de Identidad N° 366.468 (Constructora J&G) (Lotes: I Gs. 284.375.288, II Gs. 91.335.240), por la suma total de Gs. 375.710.528 (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones setecientos diez mil quinientos veintiocho); 2) JESÚS M. ESQUIVEL R., con Cédula de Identidad N° 4.607.642 (JMC. CONSTRUCCIONES) (Lotes: I Gs. 296.289.950, II Gs. 93.985.000, por la suma total de Gs. 390.274.950 (Guaraníes trescientos noventa millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta); 3) FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad N° 4.112.425 (Sur2) (Lotes: I Gs. 323.518.381, II Gs. 114.901.200), por la suma total de Gs. 438.419.581 (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos ochenta y uno); 4) SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL (Lotes: I Gs. 313.653.000, II Gs. 102.176.600), por la suma total de Gs. 415.829.600 (Guaraníes cuatrocientos quince millones ochocientos veintinueve mil seiscientos), de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, conforme a la aplicación del método de evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2, del Decreto N° 2264/24, denominado "Evaluación basada en precio", y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del mencionado cuerpo normativo, "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o cuya presentación resulte insatisfactoria".-----

Que, en consonancia con el artículo citado, se ha verificado que todas las ofertas presentadas cumplen con lo exigido en cuanto a la presentación de la documentación básica sustancial, conforme al análisis realizado a tal efecto, el cual se encuentra respaldado por el cuadro comparativo de documentos.-----

Que, así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 2.1.2 del citado decreto, "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio, todas las empresas oferentes, cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, para el presente llamado, con ID N° 462.749, en los rubros pertinentes, conforme se ha corroborado en la página del MIC, por lo que no da lugar a la aplicación de margen de preferencia, por contar todos con el correspondiente Certificado.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas son las siguientes: LOTE I: 1. JULIO C. GÓMEZ R. (Constructora J&G): Gs. 284.375.288. 2. JESÚS M. ESQUIVEL R.: Gs. 296.289.950. 3. SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 313.653.000. 4. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, (Sur2): Gs. 323.518.381. LOTE II: 1. JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, (Constructora J&G): Gs. 91.335.240. 2. JESÚS M. ESQUIVEL R.: Gs. 93.985.000. 3. SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 102.176.600. 4. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, (Sur2): Gs. 114.901.200.-----

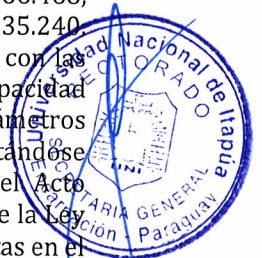
Que, de conformidad con el numeral 2.1.3 del artículo citado, *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación"*. En este sentido, se procede a la selección provisional de la oferta con la cotización más baja, a fin de su estudio y análisis exhaustivo, conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas. Dicha oferta corresponde a la presentada por la empresa JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, con Cédula de Identidad N.º 366.468, representante de la firma Constructora J&G, correspondiente a los siguientes lotes: - Lote I: Gs. 284.375.288. - Lote II: Gs. 91.335.240.-----

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 2.1.4 del citado decreto, *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*, corresponde su análisis detallado a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, así mismo, el numeral 2.1.5 del mismo cuerpo normativo establece que, *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*. Por tanto, en caso de no cumplimiento, se deberá continuar con el análisis de la siguiente oferta según el orden de prelación establecido en el cuadro comparativo.-----

Que, para la verificación de las ofertas seleccionadas con cotización más baja, respecto a las exigencias de la capacidad técnica y especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia de obras del Rectorado, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias solicitadas en el PBC; en ese contexto se le ha enviado Nota y correo electrónico a la empresa seleccionada, a fin de solicitar las documentaciones de respaldos de la Capacidad Técnica; la empresa ha enviado en tiempo y forma todos los documentos solicitados; previo los análisis de rigor por la persona idónea designada por la dependencia correspondiente, ha evacuado el informe técnico, en relación a la oferta seleccionada como la más baja en el presente llamado; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa seleccionada cumple con todas las exigencias, corroborado por el Comité, cumple con la Capacidad Técnica requerida y todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del mismo, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones presentadas por las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, estas CUMPLEN con lo exigido, conforme a lo establecido en el Artículo 75, numeral 2, y numeral 2.1.3 del Decreto N° 2264/24, el cual establece: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación"*. En ese sentido, la oferta seleccionada con la cotización más baja corresponde a la firma JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ, con Cédula de Identidad N° 366.468, representante de Constructora J&G, en los siguientes lotes: - Lote I: Gs. 284.375.288. - Lote II: Gs. 91.335.240. En lo referente a la Evaluación de la Experiencia (cinco mejores años de los últimos diez), CUMPLE con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En cuanto a la Evaluación de la Capacidad Financiera, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, CUMPLE con los parámetros establecidos. Respecto a la Evaluación de la Capacidad Técnica (Formularios), también CUMPLE, ajustándose a todas las especificaciones técnicas solicitadas, lo que permite un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás normativas concordantes. En cuanto a la verificación de las prohibiciones previstas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario, y luego del análisis de la Declaración Jurada de "Declaración de Personas" conforme al formulario estándar previsto en la sección correspondiente, se ha verificado que el oferente no se encuentra sancionado en el portal de la DNCP. Asimismo, conforme a los datos obtenidos a través del sistema SINARH, mediante solicitud a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se ha constatado que no existen registros que impliquen prohibiciones legales que afecten a la empresa oferente seleccionada, por lo cual también CUMPLE con este requisito. En lo referente a la aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2021, la oferta se ajusta al porcentaje legal exigido, encontrándose dentro del rango permitido tanto por la norma citada como por el PBC. De esta manera, se concluye que la empresa oferente seleccionada cumple con todas las exigencias para el dictado de un acto administrativo individual regular, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/22 y normas concordantes. En tal sentido,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

corresponde que se adjudique a la empresa seleccionada con la cotización más baja en el presente llamado, por haber cumplido plenamente con todas las condiciones establecidas en el PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2.025 PARA "OBRAS EN LAS FILIALES DE GENERAL ARTIGAS Y SAN PEDRO DEL PARANÁ - UNI AÑO 2.025" - ID N°: 462.749**; solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa oferente que se cita a continuación, según los lotes que se describen: **1) A JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con Cédula de Identidad N° 366.468 (Constructora J&G): EL LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 284.375.288** (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho), acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **2) A JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con Cédula de Identidad N° 366.468 (Constructora J&G): EL LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 91.335.240** (Guaraníes noventa y un millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2.025 PARA "OBRAS EN LAS FILIALES DE GENERAL ARTIGAS Y SAN PEDRO DEL PARANÁ - UNI AÑO 2.025" - ID N°: 462.749; solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa oferente que se cita a continuación, según los lotes que se describen: **1) A JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con RUC N° 366.468-6 (Constructora J&G): EL LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 284.375.288** (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho), acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **2) A JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ con RUC N° 366.468-6 (Constructora J&G): EL LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 91.335.240** (Guaraníes noventa y un millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de agosto de 2025.-
RESOLUCIÓN REC Nº 272/2025.-

VISTA:

La ausencia del Señor Rector de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, el día martes 05 y miércoles 06 de agosto de 2025, debido a su participación en actividades oficiales a desarrollarse en las ciudades de Asunción y San Lorenzo, conforme al siguiente detalle: participación en la Sesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a realizarse en la Sala de Sesiones del CONACYT, en la ciudad de Asunción; participación en una reunión sobre presupuesto en la Honorable Cámara de Senadores, también en Asunción; y asistencia al acto de apertura de las XIX Jornadas de Jóvenes Investigadores e Innovadores de la Universidad Nacional de Asunción (JJI+i UNA), a desarrollarse en el campus de la UNA, en San Lorenzo. Así mismo, los días jueves 07 y viernes 08 de agosto de 2025, el Señor Rector se trasladará a la ciudad de Concepción para participar del Acto de Proclamación de las Autoridades Universitarias electas para el periodo estatutario 2025-2030 (Rector, Vicerrector y Decanos), a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón Multiuso de la Universidad Nacional de Concepción; y.....

CONSIDERANDO:


Que, en virtud a lo señalado precedentemente, es pertinente en ese sentido designar a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, Vicerrectora de la UNI, para asumir la titularidad del Rectorado de la Institución mientras dure la ausencia del Rector, conforme lo dispone el artículo 19, primer párrafo del Estatuto de esta Casa de Estudios que textualmente dice: "En caso de ausencia o impedimento del Rector le sustituirá el Vicerrector", todo ello en concordancia con el artículo 24, inciso "b" del mismo cuerpo normativo.....

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:.....

RESUELVE:

- 1) **DESIGNAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, como Encargada de Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, desde el día martes 05 hasta el viernes 08 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución y sin perjuicio de sus funciones habituales en la Institución.....
- 2) **AUTORIZAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán** a suscribir todas las documentaciones que sean atribuciones del Rector contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa, los días señalados en el artículo Nº 1 de la presente Resolución.....
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.....


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector